



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Nueve de febrero de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO T. A.
RADICADO 2023-00043-00

Por reparto del Centro de Servicios Administrativos de esta localidad, realizado el 02 de febrero de 2023, correspondió a esta dependencia judicial el conocimiento de la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA, realizado su estudio, habrá de declararse la incompetencia de esta Judicatura, en razón al factor objetivo - cuantía del asunto – toda vez que los medios de prueba adosados permiten constatar, sin ningún esfuerzo, que el valor del caudal relicto asciende a \$24.358.451 M/L, cuantía asignada a los Jueces Civiles Municipales en Oralidad de Itagüí Antioquia, en única instancia, por ser un asunto de mínima cuantía, numeral 2° del canon 17 del C. G. P., armonizado con el artículo 25 *Ejusdem*.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA INCOMPETENCIA de esta Sede Judicial para seguir conociendo de la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA de ELIANA SANCHEZ ÁLVAREZ, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: REMITIR el dossier a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES EN ORALIDAD DE ITAGÜÍ ANTIOQUIA - (REPARTO) - para que avoquen su conocimiento.

TERCERO: DESANOTAR su registro en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8f607425d754dfc72a19b8ecb7b221159c3aad5b42eb075690a7930628715e3**

Documento generado en 10/02/2023 02:02:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>